

CIRCULAR DRH/23/2017

A TODOS LOS FUNCIONARIOS, Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

Adicionalmente a las obligaciones que para el Servicio Público establece el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los Servidores Públicos Municipales en el desempeño de su trabajo deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- Desempeñar sus labores dentro con la máxima calidad, diligencia, intensidad, cuidado y esmero, sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos y a lo dispuesto por la normatividad aplicable;
- Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso. En caso de inasistencia, el servidor público debe comunicar a la dependencia o entidad en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar;
- Utilizar el tiempo laborable sólo en actividades propias del servicio encomendado;
- Cumplir con las normas y procedimientos de trabajo;
- Portar y hacer uso de los gafetes, identificaciones y credenciales exclusivamente autorizadas por la autoridad competente.
- Realizar solo las funciones inherentes al cargo que desempeñan, sin descuidar recursos o tiempo en otras áreas;
- Sin dejar de considerar que, el personal que se le haya otorgado uniforme y/o equipo de protección personal, lo deberá portar obligatoriamente los días en que el servicio o su superior jerárquico lo establezca.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, 61 fracción XXI de la Ley de Responsabilidades para los servidores públicos del Estado de Jalisco, correlativamente con lo dispuesto dentro de mis facultades en el artículo 118 fracción I que a la letra dice " *planear, organizar, dirigir y controlar las técnicas para promover la continuidad y el desempeño eficaz de los servicios público, generando que la institución se convierta en el medio que facilite del desarrollo de los mismos*". En mérito de lo que solicitamos de su valiosa colaboración para poner especial atención en supervisar que el personal a cargo cumpla durante su jornada laboral con dichas obligaciones, en la inteligencia que de no atender dicho deberes se harán acreedores a las sanciones que dispone la normativa en vigor.

Es importante señalar que es deber como servidores públicos estar enterados y cumplir cabalmente con las obligaciones que tenemos, por lo cual les dejo la liga para que puedan consultar en todo momento de ellas <http://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/decretos-15-18>
<http://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/reglamentos-todos>.

Sin otro particular por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

03 DE JULIO DE 2017, GUADALAJARA, JALISCO



Guadalajara

MTRO. JORGE ARMANDO IBARRA MORALES
Coordinación General de Administración
Dirección de Recursos Humanos